

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO [REDACTED] DE CADIZ

EDIFICIO [REDACTED]

Tif: [REDACTED], Fax: [REDACTED]

NIG: I [REDACTED]

Nº AUTOS: [REDACTED] **Negociado:** [REDACTED]

Sobre: MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES

DEMANDANTE/S: [REDACTED]

DEMANDADO/S: [REDACTED]

ACTA DE CONCILIACIÓN

En CADIZ, a catorce de enero de dos mil quince.

Ante la presencia de la Secretaria, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO [REDACTED] DE CADIZ, comparecen:

Como demandante: [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] asistida por el Letrado D. [REDACTED]

Como demandado: [REDACTED] representada y asistida por el Letrado D. [REDACTED] según poder cuya copia se une a las actuaciones.

a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy.

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

Se cambia el horario a 25 horas semanales, distribuida de la siguiente manera:

- Horario de 4 mañanas de 10 a 15 horas, de martes a sábado, con un día de libranza.
- Tarde de los lunes de 16 a 21 horas en temporada baja, y de 16:30 a 21:30 en temporada alta, entendiéndose por temporada alta los meses de enero, febrero y del 15 de mayo a 30 de septiembre y el resto del año, temporada baja.
- Los sábados del mes se distribuyen, el primero de mañanas, el segundo de libranza, el tercero de tarde y el cuarto de libranza, con el horario antes indicado y librando un día a la semana por el sábado trabajado en el mismo turno.
- Los domingos y festivos de apertura que le corresponda trabajar a la trabajadora se realizarán en horario de mañanas, de 10 a 15 horas, librando igualmente una mañana de ese turno.

Todo lo acordado anteriormente tendrá efectos a partir del próximo mes de Febrero.

En el caso de que las campañas de "venta de cruceros" y de "venta de Disney" se celebrara en otros meses distintos de enero y febrero, se considerará esos meses de temporada alta y los mencionados enero y febrero de temporada baja.

A continuación por la Señora Secretaria se procedió a dictar la siguiente resolución:

DECRETO [REDACTED]

Secretaria Judicial Dª. [REDACTED]

ES COPIA

En CADIZ, a catorce de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entre las partes indicadas en el acta se presentó demanda que, turnada a este Juzgado, se señaló para Conciliación o Juicio.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el Secretario Judicial con resultado de avenencia en los términos que constan en el acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- **Aprobar** la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y **archivar** las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Notificada a las partes, se muestran conformes con la resolución dictada, decretándose por mi la Secretaria su FIRMEZA y ordenando el ARCHIVO de los autos.

Con lo que finaliza el acto, levantándose la presente acta que es firmada por todos los comparecientes y el Secretario Judicial, doy fe.

SECRETARIO JUDICIAL

